



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N.º 0368-2023-GM/MPH

Huacho, 23 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

I. VISTO:

La Carta N° 030-2023-CORPORATIONTEKNY&RANEIRL/AARS, recibida el 03 de octubre de 2023; la Carta N° 007-2023-JAMV-IO, de fecha 11 de octubre de 2023; la Carta N° 263-2023-JAMV-SGEPyOP-GDURRDDC/MPH, de fecha 11 de octubre de 2023; el Informe N° 1494-2023-SGEPyOP-GDURRDDC/MPH, de fecha 16 de octubre de 2023; el Informe N° 1805-2023-GDURRDDC-MPH, de fecha 20 de octubre de 2023; el Proveído N° 4941-2023-GM/MPH, de fecha 23 de octubre de 2023; el Informe N° 1273-2023-OGPPI/MPH, de fecha 23 de octubre de 2023; el Informe Legal N.º 775-2023-OGAJ-MPH, de fecha 23 de octubre de 2023; y;

II. ANTECEDENTES:

1. El artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

2. Que, mediante Carta N° 030-2023-CORPORATIONTEKNY&RANEIRL/AARS, recibida el 03 de octubre de 2023; el Gerente General de la empresa CORPORATION TEKNY & RAN EIRL, contratista de la obra, remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. SAN MARTIN - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - REGION LIMA" -CUI N° 2368456, por el monto de S/ 154,718.31 soles, para su aprobación mediante acto resolutivo.

3. Que, mediante Carta N° 007-2023-JAMV-IO, de fecha 11 de octubre de 2023; el inspector de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. SAN MARTIN - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - REGION LIMA" -CUI N° 2368456, emite su conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, presentado por el contratista CORPORATION TEKNY & RAN EIRL, adjuntando el Informe N° 001-2023-JAMV-OI.

Que, mediante Carta N° 263-2023-JAMV-SGEPyOP-GDURRDDC/MPH, de fecha 11 de octubre de 2023; el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas solicita al proyectista, Padua Romero Carlos Jair, pronunciamiento sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. SAN MARTIN - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - REGION LIMA" -CUI N° 2368456.

5. Que, mediante Informe N° 1494-2023-SGEPyOP-GDURRDDC/MPH, de fecha 16 de octubre de 2023; el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, informa que el proyectista no ha emitido su opinión, por lo que de acuerdo al numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Sub Gerencia emite la opinión respectiva. Siendo ello así, concluye que el Adicional de Obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. SAN MARTIN - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - REGION LIMA" -CUI N° 2368456, que es imprescindible ejecutarse para cumplir con las metas programadas en el expediente técnico, por el monto de S/154,718.31 soles, incluido utilidad e IGV, el mismo que representa un incremento de 7.06 % del presupuesto contractual, por lo cual se debe solicitar la cobertura presupuestal necesaria para aprobar y ejecutar el Adicional de Obra N° 01, según se detalla en el siguiente cuadro:

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. SAN MARTIN - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - REGION LIMA" -CUI N° 2368456	
MONTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA	S/154,718.31
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD	CONTRATA

6. Que, mediante Informe N° 1805-2023-GDURRDDC-MPH, de fecha 20 de octubre de 2023; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, comparte la opinión de la Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, por lo que solicita la cobertura presupuestal necesaria para aprobar y ejecutar el Adicional de Obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. SAN MARTIN - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - REGION LIMA" -CUI N° 236845.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N.º 0368-2023-GM/MPH

7. Que, mediante **Proveído N°4941-2023-GM/MPH**, de fecha 23 de octubre de 2023; la presente Gerencia solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la cobertura presupuestal para la aprobación y ejecución del Adicional de Obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. SAN MARTIN - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - REGION LIMA" - CUI N° 236845.
8. Que, mediante **Informe N° 1273-2023-OGPPI/MPH**, de fecha 23 de octubre de 2023; el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones procede a otorgar disponibilidad presupuestal por el importe de S/154,718.31 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos dieciocho con 31/100 soles), para la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. SAN MARTIN - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - REGION LIMA" - CUI N° 236845, bajo la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09-0, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 02 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ADICIONAL DE OBRA N°01

META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
163	0148	236845	4000084	9	0	2.6.2.3.2.3	154,718.31
TOTAL							154,718.31

9. Que, mediante **Informe Legal N.º 775-2023-OGAJ-MPH**, de fecha 23 de octubre de 2023; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente, la aprobación y ejecución del Adicional de Obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. SAN MARTIN - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAUARA - REGION LIMA" - CUI N° 236845, en los términos indicados por la Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas mediante el Informe N° 1494-2023-SGEPyOP-GDURRDDC/MPH.

III. CONSIDERANDO:

Referente a la aplicación de la normatividad de Contrataciones del Estado.

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, la norma en mención señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, h) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. El contratista ken presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector ro supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N.º 0368-2023-GM/MPH

El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 341-2023/MPH-H y RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 342-2023/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

IV. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de obra N.º 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. SAN MARTIN - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA" - CUI N.º 236845, según el siguiente detalle:

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. SAN MARTIN - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA" - CUI N.º 2368456	
MONTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA	S/154,718.31
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD	CONTRATA

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del Expediente Técnico del Adicional de obra N.º 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. SAN MARTIN - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA" - CUI N.º 236845, en conformidad al artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR toda la documentación y el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil de esta entidad edil, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA:

Interesados.
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
 C.P.C. RUBÉN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ
 GERENTE MUNICIPAL